

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez Sírvese proveer.

Bucaramanga, 12 de mayo de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dispondrá a relevar a la secuestre JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA del cargo para el cual fue designado y por consiguiente se designara como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63353202, a quien se le podrá comunicar la presente decisión en la carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 El Plaza del municipio de BUCARAMANGA, al teléfono 3168648429 y correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com; quien prestará sus servicios como secuestre categoría 3 en el Distrito Judicial de Bucaramanga según lo señalado en la RESOLUCION No. DESAJBUR21-1995 16 de febrero de 2021, en aplicación al parágrafo 2 del artículo 22 del ACUERDO N° PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR de todas la funciones del cargo de secuestre del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 300-138985, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado ANDRÉS MAURICIO IBAÑEZ PÉREZ quien se identifica con la c.c. 1.098.711.852, a JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA, encomendada mediante providencia de once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 300-138985, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado ANDRÉS MAURICIO IBAÑEZ PÉREZ quien se identifica con la c.c. 1.098.711.852, a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63353202, a quien se le podrá comunicar la presente decisión en la carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 El Plaza del municipio de BUCARAMANGA, al teléfono 3168648429 y correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com; quien deberá comunicar su aceptación dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del nombramiento al correo electrónico j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co conforme a lo indicado en el numeral primero del artículo 48 del Código General Del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice los tramites tendientes a la notificación de los demandados **ANDRES MAURICIO IBAÑEZ PEREZ y EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS;** y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 12 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 13 de mayo de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4521947731f9772187d6d6ea3d36213fe68ddf03d660569f32d0787b4a97642

Documento generado en 12/05/2021 04:27:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**